



## CONVENIO N° 20-2023-GORE-PUNO



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356, distrito, provincia y departamento de Puno, representado legalmente por el Gobernador Regional **Abog. RICHARD HANCCO SONCCO** identificado con DNI N° 40577351, en conformidad a la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

**1.1. LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**1.2. EL "GOBIERNO REGIONAL PUNO"**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.**

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social.
- Promover y establecer acuerdos de cooperación interinstitucional que permita promocionar el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en los pobladores a nivel del departamento de Puno, a través de la Dirección Regional de Salud y de los Hospitales y establecimientos de Salud del ámbito, prioritariamente en grupos vulnerables y poblaciones con menor acceso a servicios de salud.
- Difundir acciones cuyos efectos sean positivos y contribuyan al desarrollo del departamento de PUNO.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de La UNA - PUNO.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

LA UNA-PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, se comprometen a:

- 4.1 Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos, el desarrollo tecnológico agropecuario, el Intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos.



- 4.3** Cooperar mutuamente en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, que deben estar sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 4.4** Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar para contribuir al cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- De **LA UNA – PUNO**: El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 19 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- Del **GOBIERNO REGIONAL PUNO**, designa al Gobernador Regional de Puno, o su representante.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



#### CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **cuatro (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas específicas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- El mutuo acuerdo
- El mandato legal expreso
- El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las



reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

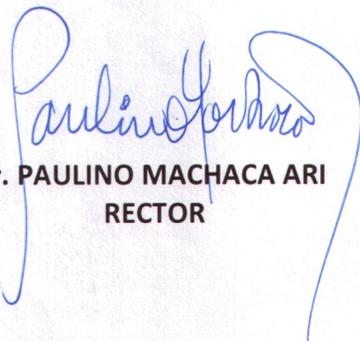
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes de ..... del año 2023.

24 OCT 2023

Por LA UNA - PUNO

Por EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

  
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

  
**Abog. RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2969-2023-R-UNA



Puno, 10 de noviembre del 2023

### VISTO:

La propuesta del "CONVENIO N°20-2023-GORE-PUNO, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1059-2023-SG-UNA-PUNO (06-11-2023) da cuenta del "CONVENIO N°20-2023-GORE-PUNO, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en material de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social; \*Promover y establecer acuerdos de cooperación interinstitucional que permita promocionar el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en los pobladores a nivel del departamento de Puno, a través de la Dirección Regional de Salud y de los Hospitales y establecimientos de Salud del ámbito, prioritariamente en grupos vulnerables y poblaciones con menor acceso a servicios de salud; \*Difundir acciones cuyos efectos sean positivos y contribuyan al desarrollo del departamento de Puno; \*Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la UNA - Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 02 de noviembre del 2023, aprobó el "CONVENIO N°20-2023-GORE-PUNO, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1149-2023-J-OCRI-UNA (20-10-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2056-2023-OAJ-UNA-PUNO (20-10-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1127-2023-J-OCRI-UNA (17-10-2023), referente al Oficio N°1111-2023-GR-PUNO/GR, Informe N°197-2023-GR-PUNO/GGR, Opinión Legal N°717-2023-GR-PUNO/ORAJ; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- APROBAR, el "CONVENIO N°20-2023-GORE-PUNO, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", el mismo que en QUINCE (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CUATRO (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.**- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio a: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 19 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.**- Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

- DISTRIBUCIÓN**
- Vicerrectorados Académico y de Investigación
  - DGA, DCI, D4J
  - Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
  - Decano de las 19 Facultades
  - Archivo/2023
  - dgic